

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 16 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2012-00187, informando que se encuentra pendiente resolver la petición elevada por el apoderado de la actora acerca del decreto de medida cautelar. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2012 00187 00

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral incoado por Sandra Patricia Triviño Amado contra Gimnasio Infantil Montessori Ltda. y Otra.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la demandante **SANDRA PATRICIA TRIVIÑO AMADO**, solicitó el decreto de medida cautelar de embargo sobre el inmueble, distinguido con el folio de matrícula 236-16724, a la cual habrá de accederse como quiera que cumple la formalidad dispuesta en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, al haberse manifestado bajo la gravedad de juramento que el bien objeto de medida es de propiedad de la demandada, sin embargo, sólo lo será sobre la cuota parte que a la ejecutada **ADRIANA ROCIO OLIVEROS TORRES** le corresponda sobre dicho bien, como quiera que revisado el folio de matrícula registra tres personas más como propietarias del mismo.

En consecuencia, ofíciase en tal sentido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de San Martín -Meta-.

De otra parte, habrá de requerirse a la parte actora para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° de la parte resolutive del auto proferido el 30 de junio de 2022.

Finalmente, habrá de requerirse a las partes para que cualquiera de ellas allegue la liquidación del crédito, acorde a lo dispuesto en auto del 30 de junio de 2022.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de la cuota parte que a la ejecutada **ADRIANA ROCIO OLIVEROS TORRES** corresponda sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula 236-16724. Por secretaría, **LIBRESE** el oficio correspondiente a la

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN - META-.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° de la parte resolutive de la providencia calendada el 30 de junio de 2022.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que cualquiera de ellas allegue la liquidación del crédito conforme quedó ordenado en auto del 30 de junio de 2022.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°152 de fecha 21 de noviembre de
2022

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab20323cf8a1542e9c475b2abb2894806e26973cc1c268d6e380877d9b2944e**

Documento generado en 18/11/2022 11:58:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>